



RESOLUCIÓN DG-RES-350-2024

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. San José, a las trece horas del día 19 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que el Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de reclutamiento, selección, clasificación y valoración del empleo público.
3. Que el ordenamiento jurídico faculta a la Dirección General de Servicio Civil para la emisión de actos Administrativos externos y de alcance general en los que se establezcan procedimientos, instrumentos, mecanismos y otras disposiciones, que permitan bajo los criterios de lógica, justicia, técnica y conveniencia, analizar aspectos propios de un sistema moderno de Administración de Personal.
4. Que siendo la Dirección General de Servicio Civil titular en dicha materia, de conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y d) del Artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil, está llamada a establecer los procedimientos e instrumentos técnicos necesarios para una mayor eficiencia en la Administración Pública.
5. Que con sustento al mandato regulado en el Artículo 13 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, como parte del instrumental técnico que le compete, la Dirección General de Servicio Civil creó el Manual General de Clasificación de Clases Docentes, emitido conforme al Decreto Ejecutivo N° 25592-MP del 29 de octubre de 1996 y publicado en la Gaceta N° 220 del 15 de noviembre de 1996; el cual contempla el conjunto de descripciones y especificaciones de clases, de uso para todas las instituciones que conforman el Régimen de Servicio Civil.
6. Que de conformidad con el Artículo 104 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, para la aplicación e interpretación del Manual General de Clasificación de Clases se contará con instrumentos auxiliares.
7. Que producto del desarrollo organizacional y las nuevas tendencias del mercado laboral, se hace necesario promover nuevos instrumentos técnicos que complementen las descripciones de clases actuales y colaboren con los procesos de análisis y clasificación de puestos, reclutamiento, selección, evaluación del desempeño y desarrollo de personal, entre otros.



8. Que para tales efectos, el Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil, mediante su Unidad de Sistematización y Análisis Ocupacional, en coordinación con el Ministerio de Educación Pública, desarrollarán diversos procesos de investigación; plasmando una variedad de hallazgos que motiven una necesidad real para incorporar paulatinamente un esquema funcional basado en la gestión por competencias laborales. Lo anterior; en aras de impulsar la modernización del modelo actual de Administración de Recursos Humanos vigente para el Título II del Estatuto de Servicio Civil costarricense.
9. Que el Área de Carrera Docente mediante informe técnico N°ACD-USAO-007-2024 de fecha 14 de diciembre de 2024, con base en el informe sin número denominado: Calibrage de Competencias Laborales Docentes, 2024 remitido por la Dirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Educación Pública, a través del oficio DVM-A-DGTH-18114-2024 del 30 de setiembre del 2024; formaliza el proceso de calibración vinculado y establece los “Niveles de Dominio de las Competencias Laborales Docentes”, contenidas en el Diccionario de Competencias Laborales Docentes, aplicables al Título II del Estatuto de Servicio Civil, para las clases de puestos docentes (exceptuando las clases de puestos docentes del Subsistema de Educación Indígena).
10. Que el Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil, mediante su Unidad de Sistematización y Análisis Ocupacional, emitió el informe técnico N°ACD-USAO-INF-010-2024 del 18 de diciembre del año 2024, consignando una serie de ajustes para el denominado Diccionario de Competencias Laborales Docentes. Dichas modificaciones, se enfocan tanto en aspectos de estructura como de conceptualización y aplicación; buscando con esta iniciativa, mejorar sustancialmente la precisión, consistencia y accesibilidad del instrumento en cuanto a facilitar su uso e interacción con el personal docente (Título II de Estatuto de Servicio Civil), del Ministerio de Educación Pública.
11. Que las diversas variaciones planteadas para el Diccionario de Competencias Laborales Docentes han sido sometidas a un riguroso proceso de validación y socialización con múltiples actores del ámbito docente en el territorio nacional. Dando así paso al proceso de oficialización que se plasma en este acto administrativo.
12. Que una vez se materialice el presente acto administrativo; se procederá con la emisión del Diccionario de Competencias Laborales Docentes (Versión 2.0) y del documento correspondiente al nivel de dominio competencial asociado.
13. Que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General, revisó el texto de esta resolución dictaminando que el mismo se encuentra ajustado a la normativa vigente, tal como se consignó en el Oficio N° AJ-OF-565-2024 del 19 de diciembre de 2024.

POR TANTO,

EL DIRECTOR GENERAL a.i de SERVICIO CIVIL

Con fundamento en las atribuciones conferidas con el Acuerdo número 169- P del 23 de diciembre de 2022, publicado en La Gaceta N° 11 del 23 de enero del 2023; el numeral 9 del Estatuto de Servicio Civil; así como lo dispuesto en el Oficio N°MIDEPLAN-DM-OF-0958-2024 del 27 de noviembre del 2024, suscrito por la Ministra a.i. de Planificación Nacional y Política Económica.



RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar al Diccionario de Competencias Laborales Docentes vigente, todos aquellos ajustes planteados en los informes técnicos N°ACD-USAO-INF-007-2024 del 14 de diciembre del año 2024 y N°ACD-USAO-INF-010-2024 del 18 de diciembre del año 2024.

Artículo 2º.- Oficializar la versión 2.0 del Diccionario de Competencias Laborales Docentes, contemplando los ajustes de forma y fondo planteados, así como aquellos niveles de dominio establecidos para las clases de puestos docentes (exceptuando las clasificaciones ocupacionales del Subsistema de Educación Indígena).

Artículo 3º.- Rige a partir de su publicación.

Publíquese.

Calvo Calvo Coto
Director General a.i.

Resolución preparada por:

Edith Fonseca Sandoval, Jefa, USAO-ACD
Carlos Segura Rojas, Profesional-Analista USAO-ACD

Revisado por:

Jéssica Aymerich Sánchez, Directora Área de Carrera Docente

Kattia Chacón Mora. Profesional Despacho ACD

C.
Dirección de Gestión del Talento Humano del MEP
Área de Carrera Docente